



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000202100008, seguido contra el del (la) Abogado (a) **HERMES ANTONIO SALAMANCA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.326.061 y Tarjeta Profesional N° 172.784, se profirió sentencia calendada 29 de septiembre de 2023, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **HERMES ANTONIO SALAMANCA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 74326061 y Tarjeta Profesional de abogado 172784 y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **culpa**, de la falta disciplinaria establecida en el **artículo 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **HERMES ANTONIO SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía 74326061 y Tarjeta Profesional de abogado 172784, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 10/11/2023 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **15 de noviembre de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Darly Bernal Mayorga".

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000202100468, seguido contra el del (la) Abogado (a) **SANDRA PATRICIA ARDILA RUBIANO**, *identificado con cédula de ciudadanía N° 52.165.917 y Tarjeta Profesional N°248.874*, se profirió sentencia calendada 29 de septiembre de 2023, por medio de la cual se decidió:

Primero: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **SANDRA PATRICIA ARDILA RUBIANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 52.165.917 y Tarjeta Profesional 248.874 y demás condiciones profesionales, civiles y personales conocidas en la actuación de la incursión en calidad de autora en un concurso de faltas disciplinarias por indiligencia profesional, conforme al artículo **en el artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e infracción al deber deontológico establecido en el artículo **28, numeral 10 de la Ley 1123 de 2007**, de conformidad con lo expuesto en la motivación.

Segundo: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** a la abogada **SANDRA PATRICIA ARDILA RUBIANO**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, acorde a lo precisado al respecto en la parte considerativa de la decisión.

Tercero: ABSOLVER a la doctora **SANDRA PATRICIA ARDILA RUBIANO**, del cargo que se le formuló por la presunta incursión en la infracción del deber de lealtad establecido en el artículo 28, numeral 8º, de la Ley 1123 de 2007, así como en la falta disciplinaria de que trata el artículo 34, literal c), del mismo ordenamiento, acorde a lo analizado en las consideraciones.

Cuarto: La MULTA impuesta en el numeral 2º de la parte resolutive, **deberá pagarse** por la sancionada dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de ejecutoria de esta providencia (Ley 1743 de 2014, art. 10). En caso de que, dentro del término concedido, el obligado no acredite el pago de la multa, por la Secretaría dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, se procederá a remitir al Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación de ejecutoria y demás datos señalados en el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 10/11/2023 a las 8:00 am.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darly Bernal Mayorga'.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **15 de noviembre de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Darly Bernal Mayorga'.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor